



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE SUMINISTROS No.022-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO (VARIEDADES MARYURI).

CONTRATO No.	022-2018
CLASE DE CONTRATO	DE SUMINISTRO.
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335-2 R/L: MIGUEL ANGEL JIMENEZ MENESES Cargo: Gerente
CONTRATISTA	JESUS ANTONIO MORENO C.C. No. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo - Boyacá Establecimiento de comercio: VARIEDADES MARYURI Dirección: Calle 5 No. 3 - 16 Contratación - Santander Celular: 320 – 4326906
OBJETO	“SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA ALIMENTACION DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARIA MAZARELLO, USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISION DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (6) MESES , a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos asignados.
VALOR	VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000,00) M/CTE. incluido IVA

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.290.424 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., en su calidad de Gerente, según Decreto No. 657 de Abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 03 de Mayo de 2017, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra **JESUS ANTONIO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo - Boyacá, con establecimiento de comercio denominado **VARIEDADES MARYURI**, con matrícula mercantil No.05-066396-01 del 1998/02/27, renovada en Marzo 02 de 2017, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Encargada de Almacén y el Encargado del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E. que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se*



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE SUMINISTROS No.022-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO (VARIEDADES MARYURI).

adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado” y teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de frutas y verduras cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No.18-00061 de fecha Enero 25 de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a **JESUS ANTONIO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo - Boyacá, con establecimiento de comercio denominado **VARIEDADES MARYURI**, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **PRIMERA - OBJETO: “SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA ALIMENTACION DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARIA MAZARELLO, USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISION DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN FRUTAS Y VERDURAS	UNIDAD DE MEDIDA	VAL. UNITARIO
ACELGAS	Atado	1.100
AGUACATE	Libra	3.000
AGRAS	Libra	14.000
AHUYAMA	Libra	900
AJOS	Atado	2.500
APIO	Atado	2.500
ARVEJA EN CASCARA	Libra	2.600
BANANOS	Libra	1.200
BERENJENA	Libra	1.200
CALABACIN	Libra	1.200
CEBOLLA CABEZONA	Libra	1.500
CEBOLLA LARGA	Libra	1.500
CHAMPIÑONES	Libra	9.000
COCO	Unidad	4.800
COLIFLOR	Unidad	2.000
CURUBA	Libra	1.400
DURAZNOS	Libra	2.600

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
 Código Postal: 683071
 Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117
 Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
 E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE SUMINISTROS No.022-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO (VARIEDADES MARYURI).

ESPINACA	Libra	1.500
FEIJOA	Libra	3.000
FRESAS	Libra	3.200
FRIJOL ENCASCARA	Libra	1.700
GUANABANA	Libra	2.800
GUAYABA	Libra	1.500
HABICHUELA	Libra	1.500
KIWI	Libra	8.500
LECHUGA BATAVIA	Unidad	2.500
LIMONES	Libra	1.500
LULO	Libra	2.000
MANGOS	Libra	2.200
MANZANAS ROJAS	Unidad	1.300
MANANAS VERDES	Unidad	1.500
MARACUYA	Libra	2.000
MAZORCAS	Unidad	1.300
MELON	Libra	2.000
MORA	Libra	2.000
NABO	Libra	1.600
NARANJAS	Unidad	200
PAPA CRIOLLA	Libra	1.500
PAPA PASTUSA	Bulto	73.000
PAPAYA	Libra	1.400
PATILLA	Libra	1.000
PEPINO COHOMBRO	Libra	1.200
PEPINO CORRIENTE	Libra	1.500
PERAS	Unidad	1.400
PIÑA PEROLERA	Unidad	3.000
PITAYA	Libra	6.500
PLATANO	Arroba	30.000
RAICES CHINAS	Bandeja	2.500
REMOLACHA	Libra	1.200
REPOLLO	Libra	1.000
TOMATE DE ARBOL	Libra	1.800
TOMATE DE GUISO	Libra	1.600
UCHUVAS	Libra	2.800
UVA CHILENA	Libra	7.000
UVA CRIOLLA PEQUEÑA	Bandeja	2.500

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE SUMINISTROS No.022-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO (VARIEDADES MARYURI).

YUCA	Arroba	30.000
ZANAHORIA	Libra	1.500

PARÁGRAFO. El suministro de los bienes anteriormente descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad. Las partes acordarán, que teniendo en cuenta que los productos pueden sufrir fluctuaciones en el precio, las variaciones en el precio unitario se estipularán y acordarán mediante actas por escrito por las partes contratantes, debiendo soportarse el incremento o decremento de los precios, en pruebas documentales.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000,00) M/CTE.** incluido IVA. Se cancelará mediante actas parciales acorde a los pedidos parciales que se soliciten para la realización de las actividades, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de insumos, efectivamente suministrados para cada actividad, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO: SEIS (6) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos asignados.

CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Realizar la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia. c) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado. b) Entregar las frutas y verduras solicitadas, que cumplan con las características definidas en el presente estudio previo, de conformidad con la propuesta técnica presentada. c) Garantizar la oportunidad y entrega completa de las frutas y verduras de acuerdo a la solicitud por escrita de los supervisores. d) Garantizar que las frutas y verduras sean entregados en excelente calidad y conservación y óptimos para el consumo humano. e) Realizar los cambios inmediatos de aquellas frutas y verduras que se consideren no aptas para el consumo humano. f) Hacer entrega de las frutas y verduras según lo estipulado en el Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicado en la Calle 3 No. 2-72 del Municipio de Contratación Santander y de acuerdo al estudio de Oportunidad y conveniencia. g) Presentar la factura con el despacho de las frutas y verduras de acuerdo a los pedidos parciales hechos por el Sanatorio de Contratación E.S.E. h) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. i) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubros 2010 Gastos Generales-Adición Bienes- Materiales y Suministros-Viveres, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No.18-00061 de fecha Enero 25 de 2018,



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE SUMINISTROS No.022-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO (VARIEDADES MARYURI).

expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministros será efectuada por la Encargada del Almacén y el Encargado del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E. quienes tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata del SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.** **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE**



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE SUMINISTROS No.022-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO (VARIEDADES MARYURI).

INTEGRAL DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintiséis (26) días del mes de Enero de Dos mil Dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR.

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

JESUS ANTONIO MORENO.

C.C.No.74.301.020 Sta. Rosa V.

“VARIEDADES MARYURI”

Proyectó:	<i>Doris Jessenia Duarte García</i> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<i>Deisy Yolanda Mejia Parra</i> <i>Asesor Jurídico Interno.</i>	